



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n.º 11001-02-03-000-2019-02776-00

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

1. Téngase en cuenta que dentro del término de traslado los señores Álvaro Fernando Forero Espitia y Teresa Espitia de Forero, quienes actúan en el presente asunto en calidad de herederos de Álvaro Forero Rueda (q.e.p.d.), contestaron la demanda del epígrafe y se opusieron a su prosperidad (fls. 379 a 386, C. 1).

De otro lado, como dichos convocados también interpusieron recurso de reposición contra las decisiones adoptadas hasta la fecha y, particularmente, la proferida el 11 de agosto de 2021, a través de la cual se dispuso, entre otras cosas, la citación de los herederos determinados e indeterminados del señor Forero Rueda (fls. 357 a 359, C. 1), se advierte que una vez integrado el contradictorio se surtirá el trámite correspondiente.

2. Se reconoce al abogado Avelino Calderón Rangel como apoderado judicial de los herederos Álvaro Fernando Forero Espitia y Teresa Espitia de Forero, en los términos y

para los efectos de los poderes conferidos (fls. 355 y 356, C. 1).

3. Por su parte, la también heredera Adriana Patricia Forero Espitia contestó y enervó las pretensiones del recurso extraordinario oportunamente (fls. 363 a 377 C. 1). Al haber acreditado su calidad de abogada, ejerce personalmente su derecho de contradicción (fl. 361 C. 1).

4. Examinada la publicación vista a folio 353 de este cuaderno, se observa que cumple a cabalidad con las directrices que para el efecto prevé el artículo 108 del Código General del Proceso, frente a la convocatoria de los herederos indeterminados del causante Álvaro Forero Rueda.

Por lo anterior, Secretaría proceda a realizar la inclusión correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, al tenor de lo dispuesto en el cuarto inciso del artículo 108 *ejusdem*, permaneciendo en términos durante el plazo contemplado en la citada normatividad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA GUZMÁN ÁLVAREZ

Magistrada

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

MARTHA PATRICIA GUZMÁN ÁLVAREZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 61C5D7CCC0852BE84C022203F9BB238C30F7FE89D3E6098139AA7556945C9381

Documento generado en 2022-01-21